



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-172-ESPE-a-1

CRNL. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)";

Que, el Art. 30 del referido reglamento prescribe: "Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación";

Que, mediante resoluciones No. 2020-007-ESPE-K-I-O de fecha 26 de junio de 2020 y No. 2020-008-ESPE-K-I-O de fecha 23 de julio de 2020, el Comité Técnico Operativo de Movilidad ha resuelto: "(...) Art. 1 Aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo I. El presupuesto indicado en el referido anexo es referencial.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2020-1792-M de fecha 09 de agosto de 2020, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, las resoluciones No. 2020-007-ESPE-k-l-o y 2020-008-ESPE-k-l-o, de fechas 26 de junio y 23 de julio de 2020, respectivamente, adoptadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, para su análisis y posterior emisión mediante las órdenes de rectorado correspondientes. A su vez, adjunta como archivos, las certificaciones presupuestarias, las resoluciones y sus anexos;

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación de las citadas resoluciones, a través de Orden de Rectorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar las resoluciones del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2020-007-ESPE-k-l-o y 2020-008-ESPE-k-l-o, de fechas 26 de junio y 23 de julio de 2020, respectivamente, relacionadas con la aprobación de solicitudes para el pago de inscripciones en conferencias.

Dichas resoluciones y anexos, se adjuntan en siete (07) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- El Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, será responsable de notificar con esta resolución a cada uno de los beneficiarios.

Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 13 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Anibal Parra Cárdenas. Ph.D
CRNL. C.S.M.



HAPC/OBC/JCOC

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD
No. 2020-007-ESPE-k-1-O

El Comité Técnico Operativo de Movilidad,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)”;

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: “(..) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)”;

Que, el Art. 30 del referido reglamento prescribe: “Los beneficiarios Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación”;

La contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

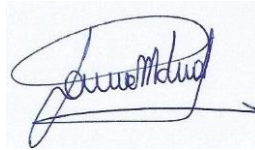
RESUELVE:

Art. 1 Aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1. El presupuesto indicado en el referido anexo es referencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RESOLUCIÓN EXPEDIDA EN EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EL 26 DE JUNIO DE 2020.

Atentamente,



Tcrn. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D.
Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasanferencia de Tecnología

ANEXO 1

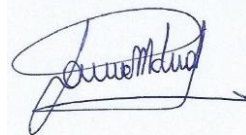
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2020-007-ESPE-k-1-O, DEL 26 DE JUNIO DE 2020

1.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES EN CONFERENCIAS

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
1	GUALOTUÑA ÁLVAREZ TATIANA MARISOL	1711498418	DCCC	Jayor2: A proposal of Information Management System for Command and Control Centers (C3i2) in the Armed Forces	CUARTO AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series.	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series, Springer, indexados en SCOPUS SJR: 0.18 Q3	\$454,43
2	ALVAREZ VEINTIMILLA JORGE DAMIÁN	0502211923	DEEE	Characterization and simulation of a propagation model to determine the secondary effects that generate high power and frequency electromagnetic signs when impact on electronic systems and surface of vehicles of Armed Forces	PRIMER AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series.	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series, Springer, indexados en SCOPUS SJR: 0.18 Q3	\$550,00

1.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES EN CONFERENCIAS

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
3	TOULKERIDIS THEOFILOS	1717885618	DCTC	1.Ocean policy of the UNCLOS in Ecuador based on new geodynamic and geochronological evidences 2.The Armed Forces as a State institution in immediate response and its participation as an articulador in the risk management in Ecuador	1.PRIMER AUTOR 2.TERCER AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series.	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series, Springer, indexados en SCOPUS SJR: 0.18 Q3	\$923,39
4	ALBÁN RUIZ PABLO FERNANDO	1712510161	DEEE	1. Public order disruption event detection based in IoT technology. An approach for the improvement of public security conditions 2.Ackermann UGV with 2D mapping for unknown environments 3. Kinect and manipulator-based sample collection system for military robot	1. PRIMER AUTOR 2. TERCER AUTOR 3. TERCER AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series.	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series, Springer, indexados en SCOPUS SJR: 0.18 Q3	\$1.650,00



Tcrrn. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D.
Vicerrector de Investigación, Innovación y Tránsito de Tecnología

Notas:

- Los presupuestos indicados son referenciales.
- El valor aprobado está considerado dentro del 6% del presupuesto de Inversión.
- Se ejecutará conforme la asignación presupuestaria en el proyecto Movilidad y Publicaciones Indexadas.

Tcrrn. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D. / Tcrrn. de EM. Henry Cruz, Ph.D./ Ing. Carina Haro, Mgs.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD
No. 2020-008-ESPE-k-1-O

El Comité Técnico Operativo de Movilidad,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)”;

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: “(..) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)”;

Que, el Art. 30 del referido reglamento prescribe: “Los beneficiarios Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación”;

La contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

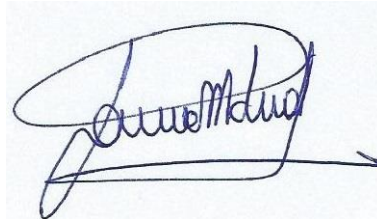
RESUELVE:

Art. 1 Aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1. El presupuesto indicado en el referido anexo es referencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RESOLUCIÓN EXPEDIDA EN EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EL 23 DE JULIO DE 2020.

Atentamente,



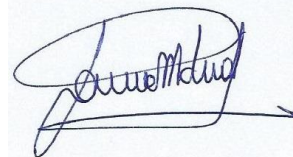
Tcrn. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D.
Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasanferencia de Tecnología

ANEXO 1

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2020-008-ESPE-k-1-O, DEL 23 DE JULIO DE 2020

1.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES EN CONFERENCIAS

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
1	CARRERA ERAZO ENRIQUE VINICIO	1708792104	DEEE	Failure detection in induction motors using non-supervised machine learning algorithms	SEGUNDO AUTOR	1st International Conference on Systems and Information Sciences (ICCIS2020) Advances in Intelligent Systems and Computing (AISC) series – Springer	Proceedings serán publicados en la serie de springer “Advances in Intelligent Systems and Computing”, indexada en SCOPUS, Q3 SJR:0.18	\$ 448,00
2	PALMA SAMANIEGO MARGARITA DEL ROCÍO	0919702696	DSDE	Actitud hacia la Estadística: Estudio con estudiantes de las Escuelas de Formación de Oficiales Militares de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	PRIMER AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. RISTI - Revista Iberica de Sistemas e Tecnologías de Informacao	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series, Springer, indexados en SCOPUS SJR: 0.18 Q3	\$550,00



Tcrrn. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D.
Vicerrector de Investigación, Innovación y Tránsferencia de Tecnología

Notas:

- Los presupuestos indicados son referenciales.
- El valor aprobado está considerado dentro del 6% del presupuesto de Inversión.
- Se ejecutará conforme la asignación presupuestaria en el proyecto Movilidad y Publicaciones Indexadas.

Tcrrn. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D. / Tcrrn. de EM. Henry Cruz, Ph.D./ Ing. Carina Haro, Mgs.